

Soviéticas, declaró en marzo de 1946 que la fortaleza de las Naciones Unidas radica en que esta Organización se funda en el principio de la igualdad de derechos entre los países y no en el principio de predominio de un país sobre los otros. El Sr. Stalin declaró que si las Naciones Unidas siguen respetando el principio de igualdad, ciertamente habrán de contribuir en gran manera al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La prolongación de la existencia de la Comisión Interina constituye una medida destinada exclusivamente a anular dicho principio soslayando al Consejo de Seguridad. No dejará de crear nuevas complicaciones y nuevas discusiones dentro de las Naciones Unidas así como de amenguar su autoridad y prestigio.

131. Todos saben que la Comisión Interina se encuentra en vías de convertirse en un cuerpo ilícito coexistente con las Naciones Unidas. La Asamblea de las Naciones Unidas se reúne en el recinto de la Asamblea, en donde, con arreglo a la Carta, están congregados los representantes de 59 Estados Miembros. En los lapsos transcurridos entre los períodos de sesiones de la Asamblea vendrá a reunirse otro cuerpo creado merced a una violación de la Carta. Por lo tanto, algunos Estados Miembros de las Naciones Unidas no reconocen a este cuerpo ilegal y no participarán en sus trabajos.

132. Sin embargo, los Estados Unidos de América, que han promovido la creación de este cuerpo y que dirigen sus trabajos, prosiguen su obra entre bastidores y, siguiendo su política

dictatorial, tratan de imponer a la Asamblea General un proyecto de resolución que establecería la continuación de la Comisión Interina.

133. La delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas se opone con toda energía a la aprobación de tal proyecto de resolución. Una vez más afirma que le será imposible reconocer a la Comisión Interina como organismo legítimo. Una vez más declara que al crear este cuerpo se ha violado la Carta, que el fin que aquél persigue es substituir al Consejo de Seguridad, y que sus actividades contravienen los propósitos y principios de las Naciones Unidas.

134. Por todas las razones expuestas, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas continuará sin participar en los trabajos de la Comisión Interina y se negará a reconocer sus decisiones, recomendaciones o conclusiones.

135. En consecuencia, la delegación de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas votará contra el proyecto de resolución y estima que deben seguir su ejemplo todos aquéllos que desean sinceramente el éxito de la causa de las Naciones Unidas y el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales.

136. El PRESIDENTE somete a votación el proyecto de resolución presentado por la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1049).

Por 45 votos contra 5 y 4 abstenciones, queda aprobada la resolución.

Se levanta la sesión a las 18.10 horas.

251a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el martes 22 de noviembre de 1949, a las 10.45 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Admisión de nuevos Miembros: informe de la Comisión Política *Ad Hoc* (A/1066)

1. El Sr. NISOT (Bélgica), Relator de la Comisión Política *Ad Hoc*, presenta el informe de la Comisión relativo a la admisión de nuevos miembros, así como los proyectos de resolución que lo acompañan¹.

2. Diez de estos proyectos de resolución proponen que la Asamblea solicite del Consejo de Seguridad que reexamine las solicitudes de la admisión sobre las cuales éste no ha logrado formular la recomendación prevista en el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta. Las proposiciones de la Comisión Política *Ad Hoc* abarcan todas las solicitudes que no han sido aceptadas, sea porque no han recibido la mayoría requerida en el Consejo de Seguridad o porque un miembro permanente del Consejo ha opuesto su veto.

3. El undécimo proyecto de resolución, presentado por la delegación de Argentina, propone que se consulte a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión planteada por esta delegación

respecto a las facultades de la Asamblea en esta materia. La cuestión sobre la cual se intenta pedir un dictamen a la Corte ha sido objeto de frecuentes debates en la Asamblea. Por lo tanto, conviene que sea dilucidada, y como tiene carácter jurídico se ha estimado, conforme a la Carta, que sería conveniente remitir este asunto al principal órgano judicial de las Naciones Unidas.

4. El PRESIDENTE dice que los proyectos de resoluciones mencionados por el Relator se refieren a las solicitudes presentadas por Austria, Ceilán, Finlandia, Irlanda, Italia, Jordania, la República de Corea, Portugal y el Nepal. En uno de los proyectos de resolución se solicita un dictamen de la Corte Internacional de Justicia, y el otro contiene una petición al Consejo de Seguridad respecto al uso del veto y a otras consideraciones relacionadas con las solicitudes de admisión.

5. La Asamblea General tiene también ante sí un proyecto de resolución (A/1079), presentado por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

6. El Presidente sugiere que se permita a las delegaciones que participen en el debate, hablar sobre cualquiera de los proyectos de resolución. Sin embargo, cuando llegue el momento de votar el Presidente someterá a votación los proyectos de resolución en el orden en que acaba de mencionarlos.

¹ Sobre la discusión de este tema en la Comisión Política *Ad Hoc*, véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General*, Comisión Política *Ad Hoc*, 25a. a 29a. sesiones.

7. El Sr. WIERBLOWSKI (Polonia) dice que, después de un largo debate en la Comisión Política *Ad Hoc*, la Asamblea tiene nuevamente ante sí el problema de la admisión de nuevos Miembros, y tiene que pronunciarse sobre una serie de proyectos de resoluciones.

8. En los últimos tres años se ha discutido el problema en todos sus aspectos, político, jurídico, constitucional y de procedimiento. Se ha afirmado que la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia¹ no es consultiva sino obligatoria; que se debe censurar al Consejo de Seguridad por no haber seguido las recomendaciones de la Asamblea respecto a la admisión de nuevos Miembros, y que se debe evitar a toda costa la admisión de sólo cinco de los trece candidatos igualmente calificados. Todo se ha discutido menos lo que constituye el fondo de la cuestión.

9. No obstante, el problema es claro. Trece Estados solicitan admisión en las Naciones Unidas, y de éstos, únicamente ocho son aceptables para la mayoría. Desde el punto de vista del Artículo 4 de la Carta, no hay diferencia alguna entre los trece Estados. En cuanto a las calificaciones requeridas para ser Miembro, los ocho Estados aceptables para la mayoría no están ciertamente mejor calificados que los cinco Estados que esa mayoría no acepta.

10. El único obstáculo para la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia y Rumania consiste en que a los Estados Unidos de América no les gusta la forma de esos países. Esa forma de gobierno les disgusta únicamente por razones de estrategia relacionadas con la "guerra fría" que libran los Estados Unidos de América contra la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y las democracias populares.

11. No hace poner de relieve el carácter claramente discriminatorio de tal obstáculo. Desde que la mayoría solicitó la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia, no se ha hecho otra cosa que tratar de eludir el problema. Es difícil comprender qué reparos es posible oponer a estas cinco candidaturas.

12. Hungría luchó junto al Eje contra la voluntad de su pueblo, y ha sufrido larga y cruelmente bajo el yugo de una dictadura militar. Los países que ahora no quieren admitir a la Hungría democrática en las Naciones Unidas mantuvieron relaciones normales y hasta amistosas con el Gobierno de Horthy.

13. Bulgaria está en la misma situación. En cuanto a Albania, su pueblo resistió heroicamente la ocupación fascista mucho antes de que empezara la segunda guerra mundial, y la contribución de Albania a la causa aliada es reconocida universalmente.

14. Respecto a Rumania, ningún representante se dejará engañar por la absurda acusación de que este país es culpable de haber violado los derechos del hombre.

15. En el caso de la República Popular de Mongolia, el único argumento formulado contra la admisión, consiste en que muchos Miembros no mantienen relaciones diplomáticas con este país. Sin embargo, pocos Estados mantienen relaciones diplomáticas con "Transjordania", por ejemplo.

Es dudoso que Ceilán, Portugal, Irlanda o "Transjordania" estén mejor calificados.

16. Durante los últimos dos años se ha expresado la opinión de que la solicitud de admisión de cada Estado debe ser examinada separadamente, que se deben pasar por alto las consideraciones de carácter político y que no se debe negociar con los principios. No obstante, los Estados Unidos de América y el Reino Unido han indicado con su actitud que no se trata de una cuestión de principio, sino de una cuestión de carácter político.

17. Es absurdo alegar que la no admisión de las cinco democracias populares no es una cuestión de carácter político sino de principio. El único principio en este asunto es el de la discriminación que aplican los Estados Unidos de América en su política respecto a todas las democracias populares.

18. No puede haber sino un solo criterio para la admisión de nuevos Miembros. Las Naciones Unidas tienen que ser una Organización universal, y sus Miembros se hallan, por deber, obligados a admitir el mayor número posible de Estados. Cualquier Estado que presente su solicitud de admisión, debe ser admitido, siempre que esté dispuesto a aceptar las obligaciones estipuladas en la Carta. Tal es el propósito del proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS.

19. La delegación de Polonia se opondrá a que se admita a determinados Estados mientras se excluya a otros.

20. Al proyecto de resolución presentado por la URSS, se opone una serie de proyectos de resolución sometidos por Australia, que reproducen el texto presentado a la Asamblea General durante su tercer período de sesiones². La delegación de Polonia estima que nada útil se conseguiría solicitando del Consejo de Seguridad que reexamine ciertas solicitudes de admisión.

21. Si se prevé algún cambio, no hay razón para no pedir al Consejo de Seguridad que reconsidere su decisión respecto a las cinco democracias populares.

22. El proyecto de resolución presentado por la Argentina es característico. Lo que en realidad propone es que se pida a la Corte Internacional de Justicia una opinión consultiva o dictamen, no sobre una cuestión sino sobre dos; en primer lugar, sobre si un Estado puede ser admitido en las Naciones Unidas sin la recomendación del Consejo de Seguridad, y en segundo término, si un Estado puede ser admitido cuando la ausencia de recomendación del Consejo de Seguridad se debe a la falta de unanimidad entre sus miembros permanentes.

23. En otras palabras, el proyecto de resolución de la Argentina prevé la posibilidad de una decisión del Consejo de Seguridad contraria al principio de la unanimidad. Sin embargo, tal decisión constituiría una evidente violación del Artículo 27 de la Carta. Un proyecto de resolución que importe la revisión de la Carta no puede someterse a votación.

24. Además, la primera cuestión que consiste en decidir si un Estado puede o no ser admitido sin la recomendación del Consejo de Seguridad,

¹ Véase *Admission d'un Etat aux Nations Unies (Charte, Article 4), avis consultatif: C.I.J., Recueil 1948, página 57.*

² Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Comisión Política Ad Hoc, Anexos, documentos A/AC.24/7 a A/AC.24/11.*

no puede ser planteada, por cuanto el párrafo 2 del Artículo 4 de la Carta, estipula expresamente que la admisión "se efectuará por decisión de la Asamblea General a recomendación del Consejo de Seguridad".

25. Los proyectos de resolución presentados por Australia, así como el proyecto de resolución de Argentina, no tienen objeto porque es inútil alegar que la cuestión tiene carácter jurídico o constitucional. En efecto, la cuestión es de carácter puramente político, y es consecuencia de la discriminación practicada por los Estados Unidos de América contra las democracias populares. No se resolverá a menos que se repudie y se censure abiertamente la discriminación que practican los Estados Unidos de América.

26. La única solución consiste en admitir a los trece candidatos, tal como lo propone el proyecto de resolución de la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

27. El Sr. ICHASO (Cuba) dice que Cuba, como miembro del Consejo de Seguridad, no puede dejar de participar en este debate sobre la admisión de nuevos Miembros ya que, según el Artículo 4 de la Carta, el Consejo de Seguridad es el llamado a recomendar a la Asamblea, la admisión de nuevos países en las Naciones Unidas.

28. Esta disposición no se presta a dudas. Las naciones asociadas quisieron tomar precauciones y decidieron que una cuestión tan transcendental debía ser objeto de un doble examen, como ocurre en un sistema parlamentario bicameral, a fin de que cada solicitud llegara a la Asamblea General perfectamente estudiada.

29. Por otra parte, es evidente que esta admisión no puede ser un acto unilateral, ni la consecuencia del deseo de un Estado. El Artículo 4 de la Carta establece categóricamente los requisitos exigidos para ser Miembro de las Naciones Unidas. Se trata de un procedimiento común a todas las asociaciones humanas que siempre procuran asegurar la fraternal convivencia de los socios.

30. Por eso, el Artículo tantas veces mencionado establece como condiciones para que un Estado pueda ingresar a las Naciones Unidas el que sea amante de la paz, acepte las obligaciones consignadas en la Carta, y se halle capacitado para cumplir esas obligaciones y dispuesto a hacerlo.

31. El Consejo de Seguridad y la Asamblea son los llamados a determinar si cumplen dichos requisitos.

32. En cuanto a la manera de hacer esa determinación, sólo puede lograrse examinando separadamente cada solicitud, según sus méritos. Si el Estado candidato reúne los requisitos, el Sr. Ichaso cree que nadie se opondrá a su admisión. El principio de universalidad de las Naciones Unidas está muy arraigado en la Asamblea. La delegación de Cuba se adhiere a él hasta el punto de estimar que las Naciones Unidas no podrán cumplir su cometido hasta que todos los Estados soberanos de la tierra estén representados en la Asamblea.

33. Al debatirse esta cuestión en la Comisión Política *Ad Hoc*, la URSS presentó un proyecto de resolución anómalo que tras una aparente generosidad está en evidente contradicción con el Artículo 4 de la Carta. En ese proyecto de resolución se prevé la admisión de nuevos Miembros en grupos, subordinando el informe favorable sobre algunas solicitudes a la previa acep-

tación, casi automática, de otras. El criterio, en que se funda, al condicionar la entrada de unos Miembros a circunstancias no señaladas en la Carta, y prescindir del estudio de las solicitudes por separado, como lo exige la Carta, es inadmisiblemente.

34. A mayor abundamiento, un dictamen de la Corte Internacional de Justicia declara doctrina inaceptable el que la admisión de unos Miembros sea supeditada a la de otros.

35. Cuba no tiene prevención contra ningún Estado y quiere ser amiga de todos, pero no puede ser enemiga de la Carta, que es la Constitución y la suprema garantía de las Naciones Unidas.

36. La Asamblea, por abrumadora mayoría de votos, ha condenado la política sistemática de violación de los derechos del hombre y de las libertades fundamentales seguida en países que solicitan ser admitidos en las Naciones Unidas (235a. sesión). No sería lógico que la Asamblea en una resolución global, admitiese a un tiempo a esos Estados, por ahora indeseables, y a los que han demostrado ser pacíficos y hallarse en condiciones de cumplir las obligaciones impuestas a todo Miembro de las Naciones Unidas.

37. La delegación de Cuba no duda de que, con el tiempo, y en virtud de la obra educativa y cultural de las Naciones Unidas, se podrá llegar a admitir a aquellos países cuando demuestren que son amantes de la paz, que respetan los derechos del hombre y se hallan capacitados para cumplir las obligaciones que el Artículo 4 de la Carta impone. La delegación de Cuba votará a favor del proyecto de resolución aprobado por la Comisión Política *Ad Hoc* y en contra del proyecto de resolución de la URSS.

38. El Sr. HOFFMEISTER (Checoslovaquia) opina que la cuestión de la admisión de nuevos Miembros es importante, no sólo para los Estados que solicitan el ingreso sino para las Naciones Unidas, porque cuantos más Estados se incluyan y cuantas más variadas sean sus concepciones políticas tanto más fuerte será la Organización. Su delegación ha sostenido, y sostendrá, la opinión de que se debe admitir en las Naciones Unidas el mayor número posible de Estados. Esta actitud no excluye a ningún Estado, sea cual fuere su estructura política. Esto está demostrado claramente por el hecho de que su delegación ha recomendado la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia, Rumania, Austria, Ceilán, Finlandia, Irlanda, Italia, "Transjordania", Portugal y el Nepal, trece Estados que reúnen las condiciones de admisión estipuladas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta.

39. Este párrafo no alude exclusivamente a las obligaciones que impone la Carta a los candidatos, sino también a las obligaciones de las Naciones Unidas hacia los candidatos que aspiran a ser Miembros de la Organización. El orador se permite recordar a la Asamblea General el párrafo 2 del Artículo 1, que se refiere a un aspecto de la misión de las Naciones Unidas, y el párrafo 4 del mismo Artículo. Luego pregunta quién procede más de acuerdo con el espíritu de la Carta, si los que recomiendan la admisión de trece Estados heterogéneos, tan diversos como Mongolia e Irlanda o Albania y Portugal o los que excluyen a cinco repúblicas democráticas populares.

40. Es evidente, dice, que algunos Estados, principalmente los Estados Unidos de América

y el Reino Unido, no tienen simpatías por las democracias populares. Quizá les moleste que estos Estados no deseen estar incluidos entre los vasallos mercenarios de los Estados Unidos de América. El hecho es que la existencia de las democracias populares no agrada a los Estados Unidos de América, al Reino Unido ni a otros países, y que la participación de los mismos Estados en las Naciones Unidas les sería desagradable, aunque sólo fuera porque les recordaría una derrota más de su política.

41. Por lo tanto, desde el comienzo del actual período de sesiones, y en los anteriores períodos de sesiones, los ataques anglonorteamericanos se han concentrado en desacreditar a las democracias populares. Así, el juicio seguido contra el Cardenal Mindszenty, la cuestión de Grecia y la cuestión de la observancia de los derechos del hombre en Hungría, Bulgaria y Rumania han sido explotados extensamente. Estas cuestiones fueron presentados siguiendo un orden cronológico muy bien calculado, con miras a mantener el recuerdo de esas calumnias latente en la mente de los Miembros de la Asamblea cuando se plantea la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Así, los Estados Unidos de América y el Reino Unido han preparado el terreno para defender su punto de vista singular y poco grato a la opinión pública. Hace tiempo que el Reino Unido empezó su campaña de difamación contra las democracias populares, comenzando con Albania, la más pequeña de ellas. Esto no es quizá digno de una gran Potencia. Sin embargo, no corresponde a la Asamblea educar a cada uno de los Miembros, sino aceptarlos tal como son y procurar encontrar con ellos elementos comunes con miras a vigorizar y engrandecer el prestigio de las Naciones Unidas y de la Carta.

42. Los Estados Unidos de América, que han tratado de establecer una línea Mason-Dixon entre el resto de los Estados del mundo y las democracias populares, tratan de hacer discriminación, con todas sus consecuencias de degradación racial, no entre blancos y negros, sino entre blancos y rojos.

43. Los Estados Unidos de América tratan de convencerse, y de convencer a la Asamblea, de que los Estados dignos de ser Miembros de las Naciones Unidas son únicamente los que están vinculados con los Estados Unidos de América, con el modo de vida norteamericano y quizá con el dólar norteamericano. Los Estados Unidos de América desean únicamente pasar por alto la existencia de Estados soberanos socialistas e independientes.

44. No obstante, su finalidad principal es diferente. A fuerza de dinero y de presiones intentan establecer la hegemonía norteamericana sobre el resto del mundo, durante un siglo por lo menos, y procuran valerse de las Naciones Unidas como instrumento para lograr esa finalidad. Los países europeos, que conocen por experiencia propia lo que es el Plan Marshall y cuales son los métodos de que se valen los organismos de los Estados Unidos para imponer su voluntad a Gobiernos soberanos, sienten la necesidad de expresar la extrema ansiedad que experimentan respecto a la independencia política de las Naciones Unidas; los representantes de otras regiones del mundo que están sometidas a la influencia norteamericana comparten la misma aprensión.

45. A pesar de la simpatía sincera que siente por el pueblo de los Estados Unidos, que muy

a menudo cree lo que aparece en la prensa, el orador debe señalar que las Naciones Unidas, aunque establecidas en suelo norteamericano, no son una institución subordinada al Gobierno de los Estados Unidos. No cabe suponer que este Gobierno tema perder dentro de poco la mayoría de que dispone en las Naciones Unidas; por lo tanto, es preciso admitir que desea hacer prevalecer su voluntad con el único fin de confirmar, para finalidades de política interna, su control del sistema de votación de la Asamblea General, sin preocuparse en modo alguno de si tal procedimiento beneficia a las Naciones Unidas y es conforme a la Carta.

46. La delegación de la URSS no vacila en aceptar a los trece Estados que solicitan la admisión, aunque no cree que con ello se altere considerablemente el equilibrio de votos en la Asamblea General. Los que apoyan a la delegación de la URSS no suelen pasar de cuatro; esto no significa que renunciarán a la honorable obligación de luchar por la verdad y la justicia y por el respeto a la Carta de las Naciones Unidas.

47. La solicitud del llamado Gobierno de Corea del Sur debe ser considerada por separado, debido a que el caso de los gobiernos duales en que sólo uno es representativo, merece especial atención y exige prudencia política. El caso de Corea no es único; hay cierto número de casos similares, por ejemplo el del Viet-Nan.

48. La proposición de remitir el problema a la Corte Internacional de Justicia es, simplemente, un nuevo intento de prescindir del Consejo de Seguridad. Esta proposición ha sido hecha — con demasiada frecuencia desgraciadamente — por el representante de la Argentina. Es satisfactorio observar que, a pesar de que no suele apoyar las opiniones de la delegación de Checoslovaquia, el representante de Francia ha convenido en que esa proposición es contraria al Artículo 4 de la Carta.

49. La delegación de los Estados Unidos de América no ha podido explicar por qué las Naciones Unidas han mantenido su oposición a las solicitudes de admisión de las cinco democracias populares, y han impedido, con ello, la admisión de Estados tan importantes como Italia. Este es uno de los secretos de la política exterior de los Estados Unidos de América, y no cabe comprenderlo sino considerándolo como una especie de reflejo condicionado por la política de la URSS. Desgraciadamente, el Reino Unido ha secundado constantemente esa política de los Estados Unidos de América, a pesar de su mayor experiencia en el campo de la política exterior.

50. Resumiendo la opinión de su delegación, el representante de Checoslovaquia declara que comprende que las condiciones enumeradas en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, no agotan todas las posibilidades relativas a la admisión de nuevos Miembros. Sin embargo, aunque las condiciones establecidas en ese artículo constituyen simplemente una enumeración de los requisitos básicos, y lógicamente indispensables, para la admisión, en ninguna parte de la Carta se estipula que, para poder ser admitido, un candidato tenga que ser una democracia capitalista y no una democracia popular socialista.

51. A la postre, resulta que las objeciones de los Estados Unidos de América y del Reino Unido a las cinco democracias populares se resumen a que consideran las democracias populares

menos calificadas, o aun descalificadas, para ser Miembros, debido a que son Estados socialistas. Este es un caso indudable de discriminación política entre sistemas de gobierno, en absoluta contradicción con el preámbulo de la Carta, con los párrafos 2 y 4 del Artículo 1, y con el párrafo del Artículo 2.

52. La tentativa hecha para colocar la cuestión política en el terreno jurídico carece de justificación real, y no es congruente con los antecedentes de las discusiones sostenidas en la Comisión Política *Ad Hoc*. Es evidente que los Estados Unidos de América y el Reino Unido consideran que esta cuestión es de carácter político, ya que las objeciones que han presentado contra las democracias populares son consideraciones de política de poder y de esferas de influencia. La delegación de Checoslovaquia también considera que la cuestión es de naturaleza política. Las Naciones Unidas no son un comité de jurisperitos, sino el más alto organismo político del mundo. Además, las Naciones Unidas son un organismo viviente y activo precisamente porque abarcan Estados de tendencias políticas diferentes y aun opuestas. El excluir a Estados que tienen un sistema político determinado, restaría a las Naciones Unidas vitalidad y apoyo popular.

53. La exclusión de los trece candidatos se debe principalmente al sistema de discriminación política aplicado por los Estados Unidos de América y el Reino Unido. Sin embargo, estos Estados intentan echar la culpa a la URSS, aunque justamente ha sido la delegación de este último país la que ha protestado más vigorosamente contra la discriminación. Es lamentable que representantes de los Estados candidatos no puedan asistir al próximo período de sesiones de la Asamblea General, pero no es posible tolerar un sistema de favoritismo y la introducción de teorías de supremacía de unos Estados sobre otros en las Naciones Unidas. Esa opinión, y la opinión expresada por la URSS en su proyecto de resolución, han encontrado en la Asamblea General un gran número de partidarios, tanto callados como declarados. Entre los últimos, se puede contar al propio Secretario General, cuya declaración contenida en su memoria anual para 1949, puede interpretarse en ese sentido¹.

54. Por consiguiente, la delegación de Checoslovaquia rechaza por segunda vez en dos años consecutivos el intento de discriminación hecho por los Gobiernos que se pronuncian a favor de la admisión de algunos Estados y rechazan la candidatura de otros, aunque ambos grupos reúnen las condiciones establecidas en la Carta. Votará contra las proposiciones de Australia, porque las considera de menor alcance que las proposiciones de la URSS, y apoyará decididamente a estas últimas.

55. El Sr. MONTEL (Francia) recuerda que el 28 de septiembre de 1948, el Sr. Robert Schuman, presidente de la delegación francesa en el tercer período de sesiones de la Asamblea General, declaró durante el debate general que: las Naciones Unidas debían ser universales o dejarían de existir; ningún país amante de la libertad debía ser excluido por ninguna razón política o ideológica, a condición que su admisión no perjudicase

los principios de la moral internacional, de la democracia y de la libertad en los que se basa la Carta².

56. Esta es la posición constante y clara de la delegación francesa. Por una parte, está convencida de que la meta final a la que se debe tratar de llegar es la universalidad de las naciones; pero, por otra, cree que en ningún caso se deben sacrificar los demás principios, que son el fundamento mismo de las Naciones Unidas, al deseo de alcanzar esta meta en forma excesivamente rápida. El Artículo 4 de la Carta dispone que podrán ser Miembros de las Naciones Unidas todos los Estados amantes de la paz que acepten las obligaciones consignadas en la Carta y que, a juicio de la Organización, estén capacitados para cumplir dichas obligaciones y se hallen dispuestos a hacerlo. No puede haber duda alguna sobre el significado de ese texto. Por consiguiente, los Estados Miembros tienen la obligación de no admitir en el seno de la Organización sino a los Estados dignos de colaborar en la gran obra de las Naciones Unidas. Nada sería más contrario al espíritu de la Carta que aceptar de modo casi automático a todos los candidatos. Nada sería más peligroso para el porvenir de las Naciones Unidas.

57. Se ha hablado mucho de los trabajos preparatorios en el curso de los cuales se elaboró la Carta. En cada página de las actas de esos trabajos aparece el deseo claro de seleccionar, el temor de abrir las Naciones Unidas a los Estados que no son amantes de la paz, que no son capaces de cumplir las obligaciones de la Carta o que no están dispuestos a hacerlo. Por consiguiente, hay que escoger, que examinar los méritos y los títulos de cada candidato. Esta es una obligación y no una simple facultad. En el Artículo 4 de la Carta se indican las normas que se deben observar. Durante el segundo período de sesiones se planteó la cuestión de saber si las cinco condiciones definidas en el Artículo 4 son las únicas que se pueden exigir, y si un Estado tiene derecho a basar su voto contrario a una candidatura en consideraciones que no estén previstas en el Artículo 4.

58. La Corte Internacional de Justicia, que fué consultada a este respecto, en virtud de la resolución 113 B (II) de la Asamblea General, proclamó el carácter restrictivo de esas disposiciones. Es inútil volver a tratar de esta cuestión, aunque la delegación francesa expresó sus reservas sobre una parte del dictamen de la Corte. Aparentemente, la oposición entre las dos tesis se basa en un equívoco de palabras. En efecto, las condiciones estipuladas en el Artículo 4, según las cuales el candidato debe ser un Estado amante de la paz, estar capacitado para asumir las obligaciones de la Carta y dispuesto a hacerlo, admiten en su interpretación todas las objeciones de carácter político que se podrían formular.

59. En realidad, el problema que se ha planteado es mucho más limitado. ¿Puede un Miembro de las Naciones Unidas negar su voto a un candidato con el pretexto de que no ha sido admitido otro candidato? La Corte Internacional de Justicia ha afirmado expresamente que esa práctica es contraria a la Carta; la delegación francesa comparte por completo esta autorizada opinión de la Corte. En efecto, si la Carta establece que

¹ Véanse los Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Suplemento No. 1, página xvi.

² Véanse los Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, 146a. sesión plenaria, página 97.

cada solicitud debe ser juzgada por lo que en sí represente, ¿cómo se puede admitir que ese juicio se haga en otra forma que no sea por separado? ¿Cómo no darse cuenta de que el examen de unas candidaturas en función de otras, no podría sino conducir a un regateo, en el cual una delegación renunciaría a exigir que un candidato cumpliera determinadas condiciones para ser admitido, a cambio de que se otorgue la misma indulgencia a un candidato que esa delegación estuviera defendiendo?

60. La delegación de la URSS ha declarado repetidas veces, que estaba dispuesta a renunciar a algunas de las graves objeciones formuladas por ella contra algunas candidaturas, si el Consejo de Seguridad y la Asamblea General aceptaran, como transacción, algunas otras candidaturas.

61. No se puede manifestar más claramente que se está dispuesto a transgredir las disposiciones del Artículo 4. Dos indignidades, pasajeras o no, dos incapacidades, pasajeras o no, no pueden compensarse ni anularse; por el contrario, se suman, dando por resultado un mal mayor, y ése es el peligro que hay que evitar. La delegación francesa se ha negado siempre a seguir ese camino. Por lo tanto, votará contra el proyecto de resolución de la URSS, que propone la admisión en bloque de trece de los Estados cuya candidatura se encuentra sometida a la Asamblea.

62. En cambio, la delegación francesa votará a favor de los nueve proyectos de resolución aprobados por la Comisión Política *Ad Hoc*, que indican la actitud favorable de la Asamblea, expresada separadamente con respecto a cada país, hacia las candidaturas de nueve Estados que la delegación francesa considera plenamente calificados, con arreglo al Artículo 4 de la Carta.

63. En cuanto al proyecto de resolución por el que se propone que se consulte a la Corte Internacional de Justicia sobre la cuestión de los poderes respectivos del Consejo de Seguridad y de la Asamblea General en materia de admisión de nuevos Miembros, la delegación francesa piensa que el texto de la Carta es perfectamente claro a este respecto. Es evidente que la Asamblea General no puede admitir a un Estado si el Consejo de Seguridad no ha presentado antes una recomendación favorable respecto a su candidatura. Esa recomendación no puede ser aprobada por el Consejo sino por el voto afirmativo de siete de sus miembros, entre los cuales estén comprendidos todos los miembros permanentes.

64. La delegación francesa no se opondrá a que se consulte a la Corte para que emita un dictamen en beneficio de las delegaciones que todavía mantienen dudas sobre ese punto, pero está convencida de que esa opinión no será diferente de la opinión de la delegación francesa.

65. El Sr. Montel desea expresar el profundo sentimiento con el que la delegación francesa ve repetirse cada año el mismo debate sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. Esa repetición es inútil y, lo que es más, nociva, ya que hace cada vez más agudas las diferencias de interpretación que dividen a algunas delegaciones, y aleja hacia un futuro más distante la esperanza de una solución justa y serena.

66. Por esa razón, la delegación de Francia apoya plenamente la opinión de que es preferible suspender por ahora las discusiones, y dejar que el tiempo modifique las posiciones tomadas y dé a los interesados nuevas oportunidades de

demostrar su aptitud para ingresar a las Naciones Unidas.

67. La meta que debe alcanzarse es que todos los Miembros de las Naciones Unidas, actuales o futuros, trabajen sinceramente por la paz, que respeten la libertad de los pueblos y de la persona humana. Esta es la única pauta que debe guiar las decisiones de la Asamblea; en todo caso, es la que guiará la decisión de la delegación de Francia.

68. El PRESIDENTE anuncia que se cerrará la lista de oradores a las 12.15 horas.

69. El Sr. NIKOLNIKOV (República Socialista Soviética de Ucrania) declara que, a pesar de todos los esfuerzos hechos por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas para llegar a un acuerdo con los Estados Unidos de América y el Reino Unido sobre la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, esa cuestión no ha sido resuelta todavía. Algunos gobiernos que han expresado el deseo de pertenecer a las Naciones Unidas están todavía fuera de ellas, aunque no existe ninguna razón válida que explique esa situación.

70. En el momento en que se discutió la cuestión de la admisión de nuevos Miembros en la Comisión Política *Ad Hoc*, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, así como las delegaciones que siguen su línea política, trataron, por medio de maniobras deshonestas y falseando los hechos, de dar la impresión de que la URSS era responsable de la demora producida en la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas, cuando, en realidad son ellos los responsables de una violación sistemática del Artículo 4 de la Carta. Esas delegaciones han atacado constantemente la posición tomada por la República Socialista Soviética de Ucrania en su calidad de miembro no permanente del Consejo de Seguridad.

71. La delegación de la RSS de Ucrania no puede dejar sin respuesta las tergiversaciones de la realidad, a las que apelan los representantes del bloque anglonorteamericano, y considera necesario definir ante la Asamblea General la posición de su Gobierno respecto a esta cuestión.

72. Desde hace más de tres años, la delegación de la URSS y las delegaciones de los países de democracia popular defienden en el Consejo de Seguridad, y en las sesiones de la Asamblea General, una política de cooperación internacional, de fortalecimiento de las Naciones Unidas, de respeto a su Carta, y de respeto a los derechos soberanos e iguales de las naciones. Han librado una batalla incesante por lograr una solución justa del problema de la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

73. Los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, por el contrario, siguen una política de sabotaje de la cooperación internacional, y se esfuerzan por utilizar a las Naciones Unidas para sus propios fines egoístas. Tratan de violar la Carta, y desarrollan una política que tiene como fin la violación de los derechos soberanos de los Estados. Tratan de pasar por alto los derechos de las pequeñas naciones y de no admitir en las Naciones Unidas los países cuyos gobiernos, establecidos de acuerdo con el régimen de la democracia popular, no son del agrado del bloque anglonorteamericano.

74. Es precisamente esa política practicada por los Estados Unidos de América y el Reino Unido

lo que explica porqué estos países persisten en negar la admisión en las Naciones Unidas a países amantes de la paz, democráticos y soberanos, tales como Albania, Bulgaria, Rumania, Hungría y la República Popular de Mogolia.

75. Al mismo tiempo, el bloque anglonorteamericano apoya el ingreso en las Naciones Unidas de países que, en opinión de muchas delegaciones, y en particular, en opinión de la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, tienen derechos muy dudosos para pertenecer a la Organización. Esas delegaciones tienen muy poca seguridad de que tales candidatos sean países amantes de la paz, democráticos y plenamente soberanos.

76. Recordando el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, el Sr. Nikolnikov afirma que la República Socialista Soviética de Ucrania ha exigido constantemente que se respeten las condiciones estipuladas por la Carta, respecto a la admisión de nuevos Miembros en las Naciones Unidas.

77. Recuerda también que en la Declaración de Potsdam, firmada por la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, los Estados Unidos de América y el Reino Unido, se estableció que, una vez concluidos los tratados de paz con los gobiernos democráticos reconocidos de Rumania, Hungría y Bulgaria, los Gobiernos signatarios apoyarían las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas de estos países. Estos compromisos contraídos por las tres grandes Potencias fueron consignados también en los tratados de paz con los países en cuestión.

78. Por estas razones, la delegación de la RSS de Ucrania se ve obligada a protestar contra el hecho de que Estados como Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania, y la República Popular de Mogolia no hayan sido admitidos todavía en las Naciones Unidas, debido solamente a que el bloque anglonorteamericano sigue una política injustificable de discriminación contra estos países. La estructura política y social de esos Estados, así como su política exterior encaminada a la paz, garantiza que cumplirán a conciencia las obligaciones que impone la Carta de las Naciones Unidas.

79. Todo el mundo sabe que Albania, que fué la primera víctima de la agresión fascista; la República Popular de Mogolia, que ofreció resistencia a la agresión japonesa mucho antes de la segunda guerra mundial, y Hungría, Bulgaria y Rumania, que han eliminado para siempre de sus países a los regímenes reaccionarios prohitleristas, han contribuido en forma importante a la lucha de las Potencias Aliadas contra el fascismo.

80. Todo el mundo sabe que la pequeña y heroica Albania tuvo en jaque a más de 100.000 oficiales y soldados del ejército hitlerista durante la guerra, que mandó sus mejores divisiones para ayudar a Yugoslavia; que perdió el quince por ciento de su población en edad militar en la lucha contra los agresores, y, por último, que 50.000 habitantes de Albania estuvieron confinados en prisiones y campos de concentración fascistas.

81. Todo el mundo sabe que, ya en 1939, la República Popular de Mogolia tomó parte en la lucha contra los agresores japoneses, en Haleil Sumi y Halhin Gol; que, el 10 de agosto de 1945 declaró la guerra al Japón, y envió a la batalla a un ejército de 80.000 hombres, que tomó parte en la liberación de la Mogolia Interior.

82. Todo el mundo sabe que las tropas de Bulgaria y de Rumania tomaron parte en operaciones militares contra los ocupantes hitleristas. El valor militar de esas tropas ha sido señalado en órdenes del día del Generalísimo Stalin, comandante en jefe de los ejércitos soviéticos.

83. Por último, todo el mundo conoce la ayuda que el pueblo de Hungría prestó a las tropas soviéticas que marchaban contra Berlín.

84. Sin embargo, algunos países que ayudaron a la Alemania hitlerista en su lucha contra los ejércitos aliados, y proporcionaron a Alemania materias primas, se atreven a oponerse ahora a la admisión de Albania, Bulgaria, Rumania, Hungría y la República Popular de Mogolia a las Naciones Unidas.

85. Es absolutamente imposible poner en duda que Rumania, Hungría y Bulgaria han observado escrupulosamente las obligaciones que les imponen los Tratados de Paz. Los Gobiernos de esos países han declarado repetidas veces que están dispuestos a aceptar las responsabilidades que impone la Carta, en lo que respecta al mantenimiento de la seguridad y la paz internacionales. Sólo quienes no tienen honor ni buena fe pueden poner en duda el amor a la paz de esos países.

86. ¿Tienen acaso esos Gobiernos presupuestos militares que lleguen a miles de millones? ¿Comprenden sus fuerzas militares de tierra, aire y mar a centenares de millares de hombres? ¿Tienen bases militares en países extranjeros? ¿Formulan, como Grecia, reclamaciones territoriales contra los países vecinos? ¿Participan en bloques o alianzas agresivas? No, por cierto, sino todo lo contrario. En cambio, hay que contestar afirmativamente a esas preguntas en el caso de quienes cierran la puerta de las Naciones Unidas a dichos países.

87. La delegación de la RSS de Ucrania tiene que señalar que la cuestión de la admisión de nuevos Miembros se ha convertido en un juego indigno, emprendido por los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido, quienes lo practican para lanzar ataques sistemáticos contra el principio de la unanimidad de los cinco miembros permanentes del Consejo de Seguridad, pasando por alto el hecho de que ese principio es la piedra fundamental de la Carta y de la labor entera de las Naciones Unidas.

88. Al seguir su política de favoritismo respecto a algunos Estados, y de discriminación política contra otros, esos representantes han propuesto, en diversas ocasiones, que se admita en las Naciones Unidas solamente a los Estados que ellos favorecen. Saben bien que al actuar en esta forma obligarán a la URSS, que se opone a esos procedimientos arbitrarios, a votar contra esas solicitudes de admisión, puesto que no puede permitir que se aplique una política tan injusta en el caso de Albania, Rumania, Bulgaria, Hungría, y la República Popular de Mogolia. Actuando en esta forma, esos representantes han obligado a la delegación de la URSS a votar en contra en diversas ocasiones, lo que ha permitido convencer a la gente crédula de que la URSS abusa de lo que se llama el derecho de "veto". Con el fin de no repetirse, el Sr. Nikolnikov hablará solamente de sucesos recientes.

89. En la 427a. sesión del Consejo de Seguridad, celebrada el 16 de junio de 1949¹, la delegación

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Cuarto Año, No. 30.

de la Argentina presentó siete proyectos de resolución recomendando la admisión de Portugal, "Transjordania", Italia, Finlandia, Irlanda, Austria y Ceilán como Miembros de las Naciones Unidas. Se dejaron a un lado las declaraciones hechas por todos los demás países que han solicitado su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. La finalidad de esta maniobra fué la de obligar a la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas a votar contra las siete resoluciones, y dar la impresión de que era este país el culpable de que dichos Estados no fueran admitidos en las Naciones Unidas.

90. La delegación de la URSS hizo fracasar esta táctica. En efecto, en la siguiente sesión del Consejo de Seguridad, celebrado el 21 de junio de 1949¹, la delegación de la URSS declaró que estaba dispuesta a renunciar a sus objeciones contra la admisión de los países apoyados por el bloque anglonorteamericano, si los representantes de dicho bloque abandonaban su actitud de discriminación contra Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania y la República Popular de Mogolia.

91. Puesto que cada una de las solicitudes de admisión había sido discutida en detalle y más de una vez en el Consejo de Seguridad, la delegación de la URSS propuso que los doce Estados que habían solicitado su admisión, es decir, Albania, Austria, Bulgaria, Hungría, Italia, Irlanda, la República Popular de Mogolia, Portugal, Rumania, "Transjordania", Finlandia y Ceilán, fueran recomendados para su admisión como Miembros de las Naciones Unidas. Posteriormente, la delegación de la URSS añadió el Nepal a la lista.

92. Por medio de esta proposición, la delegación de la URSS trató de sacar a las Naciones Unidas del *impasse* en que estaban metidas, dando a los miembros del Consejo de Seguridad la oportunidad de adoptar una solución aceptable para todos, y creando así una atmósfera más favorable para la labor del Consejo.

93. Los representantes de Francia y Cuba acusaron a la URSS de emprender una maniobra encaminada a la admisión en bloque de los candidatos. Estas acusaciones son infundadas. La proposición de la URSS tendía solamente a dar una solución, aceptable para todos, de la situación planteada. La Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas no hizo sino tener en cuenta el ambiente que se había manifestado durante el tercer período de sesiones de la Asamblea General, y que halló su expresión en el proyecto de resolución de Suecia².

94. No obstante, la proposición de la URSS, cuya finalidad era promover la cooperación entre las grandes Potencias, encontró vehemente oposición por parte de la delegación de los Estados Unidos de América.

95. En la 445a. sesión del Consejo de Seguridad³, el representante de los Estados Unidos de América logró que la proposición de la URSS se sometiera a votación por partes, a pesar de las objeciones del representante de la URSS, quien señaló que ello era contrario al artículo 32 del reglamento del Consejo. Como era de esperar,

el Consejo no recomendó la admisión de Albania, Bulgaria, Hungría, Rumania y la República Popular de Mogolia. En el momento de la votación, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido hicieron uso del veto indirecto, es decir que, junto con los miembros de la mayoría, se abstuvieron.

96. El proyecto de resolución presentado por la delegación de la URSS fué luego sometido a votación en su totalidad, siendo rechazado. El proyecto de resolución obtuvo dos votos, el de la URSS y el de la RSS de Ucrania y cuatro en contra, los del Reino Unido, Francia, el Canadá y Noruega, mientras que cuatro Estados, los Estados Unidos de América, China, Cuba y Egipto se abstuvieron. Es digno de mencionar que, aunque repetidas veces ha afirmado que nunca interpuso el veto en relación con la admisión de nuevos Miembros; de hecho el representante del Reino Unido ejerció este derecho en dicha ocasión. Por lo tanto, la responsabilidad de la no admisión en las Naciones Unidas de ciertos Estados deseosos de ingresar a la Organización recae, no sobre la Unión Soviética, sino sobre los Estados Unidos de América y el Reino Unido, los cuales, al votar como lo hicieron respecto al proyecto de resolución de la URSS, impidieron la admisión, no solamente de Bulgaria, Albania, Hungría, Rumania y la República Popular de Mogolia sino también la de Italia, Finlandia, Austria, Portugal, Irlanda, "Transjordania", Ceilán y Nepal. Comprendiendo cuán vulnerable es su posición y temiendo un revés en el cuarto período de sesiones de la Asamblea General, los representantes del bloque anglonorteamericano decidieron intensificar su campaña contra la admisión en las Naciones Unidas de los Estados que no cuentan con su favor. Esta es la causa de que durante el presente período de sesiones de la Asamblea General dicho bloque haya lanzado una campaña de calumnias contra Albania, Rumania, Hungría y Bulgaria. Afirman que Rumania, Bulgaria y Hungría no respetan las libertades fundamentales y los derechos del hombre. Acusan a Albania, Hungría, Bulgaria y Rumania de amenazar la integridad territorial y la independencia política de Grecia. Los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido tratan así de calumniar a estos pacíficos y democráticos Estados y de justificar la política de discriminación adoptada contra ellos.

97. Tras esta cortina de mentiras y demagogia, los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido presentaron, esta vez por intermedio del representante de Australia, nueve proyectos de resolución en la Comisión Política *Ad Hoc*, proponiendo la admisión en las Naciones Unidas de nueve Estados que ellos apoyan, añadiendo la Corea del Sur a los ocho Estados previamente incluidos en su lista. Como ya hicieron resaltar varios oradores, la candidatura de este Gobierno títere establecido por los americanos, no fué ni siquiera examinada por el Consejo de Seguridad. Además, el carácter de independencia de dicho Gobierno — si se le puede llamar tal — fué objeto de críticas severas durante la discusión de la cuestión de Corea en la Comisión Política *Ad Hoc*⁴.

¹ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Cuarto Año, No. 31.

² Véanse los *Documentos Oficiales del tercer período de sesiones de la Asamblea General, Primera Parte, Comisión Política Ad Hoc, Anexos, documento A/AC.24/17*.

³ Véanse las *Actas Oficiales del Consejo de Seguridad*, Cuarto Año, No. 42.

⁴ Véanse los *Documentos Oficiales del cuarto período de sesiones de la Asamblea General, Comisión Política Ad Hoc, segunda a sexta sesiones*.

98. Los proyectos de resolución de Australia fueron aprobados por mayoría en la Comisión, debido a la presión ejercida por los representantes de los Estados Unidos de América y del Reino Unido. En cambio, el proyecto de resolución de la URSS, encaminado a la admisión de trece Estados, fué rechazado.

99. La votación sobre el proyecto de resolución de la URSS fué característica. Nueve delegaciones, incluyendo las de Suecia, México y el Irak, votaron a favor del proyecto. Treinta delegaciones votaron en contra y dieciséis se abstuvieron. Resulta, pues, que veinticinco delegaciones expresaron una actitud negativa respecto a la política dictatorial y discriminatoria que los Estados Unidos de América y el Reino Unido tratan de imponer en las Naciones Unidas. Lo cual demuestra que el bloque anglonorteamericano está encontrando dificultades cada vez mayores en sus tentativas de establecer una política de discriminación contra los Estados pacíficos y democráticos que desean ingresar en las Naciones Unidas.

100. En esta cuestión de la admisión de nuevos Miembros, la política de los Estados Unidos de América y del Reino Unido es la de no admitir a países que sean amigos de la URSS, y así, por medio de un proceso de selección, aumentar su "mayoría". El objetivo de dicha maniobra es el de crear en el seno de las Naciones Unidas una situación cada vez más intolerable para la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas y los países que la apoyan, haciendo gradualmente más pesada la lucha sostenida por ellos para consolidar la seguridad internacional.

101. La delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania en el Consejo de Seguridad no votó a favor de los proyectos de resolución de la Argentina que tendían a la admisión de los siete Estados apoyados por el bloque anglonorteamericano. En la Comisión Política *Ad Hoc* tampoco pudo votar a favor de las proposiciones de Australia encaminadas a la admisión de nueve países apoyados por la delegación de los Estados Unidos de América y por el bloque anglonorteamericano en general. Tampoco podrá, en la Asamblea General, votar a favor de las proposiciones, llamadas de Australia, que tratan de imponer un predominio inadmisibles del bloque anglonorteamericano en el seno de las Naciones Unidas.

102. Votar a favor de las proposiciones de Australia o, para ser más exactos, de las proposiciones de los Estados Unidos de América, sería votar contra la Carta de las Naciones Unidas y especialmente contra el Artículo 4. Sería votar, además, contra la Declaración de Potsdam y contra los tratados de paz con Rumania, Bulgaria y Hungría. Ello significaría que el estudio objetivo de las solicitudes de admisión en las Naciones Unidas, sería substituído por una elección tendenciosa dictada por motivos que nada tienen de común con los objetivos y principios de las Naciones Unidas.

103. Aunque tiene sus dudas respecto a muchos países cuyas solicitudes son apoyadas por los Estados Unidos de América y el Reino Unido, la delegación de la República Socialista Soviética de Ucrania, a fin de lograr una solución obtenida de común acuerdo, votará por el proyecto de resolución de la URSS que propone la admisión en las Naciones Unidas de los trece Estados mencionados en dicho documento.

104. El Sr. AL-JAMALI (Irak) declara que su delegación, como muchas otras delegaciones, cree en el principio de la universalidad de las Naciones Unidas, y cree también que varios Estados no son admitidos en la Organización no porque no cumplan los requisitos estipulados en el párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta, sino porque forman parte de un grupo político determinado. Es un secreto a voces que el mundo está dividido en dos campos opuestos, y es triste comprobar que esta división ha penetrado en las Naciones Unidas. Esta situación no debe ser obstáculo a la admisión de aquellos Estados que cumplan los requisitos de la Carta, y ello por dos razones.

105. En primer lugar, la delegación del Irak cree que es mucho mejor que naciones cuyos puntos de vista son opuestos puedan reunirse para expresar libremente sus opiniones. Todas las naciones podrían encontrar en tal reunión la ocasión de examinarse a sí mismas y de rectificar por sí mismas sus errores cada vez que ello fuera necesario. La discusión en el seno de las Naciones Unidas puede muy bien conducir a la solución pacífica de los problemas y evitar la lucha en el campo de batalla. Esta es la razón por la cual apela a los Estados dirigentes de los bandos en conflicto, para que aseguren que no se negará la admisión a ningún Estado por el solo hecho de pertenecer a un campo político o al otro.

106. En segundo lugar, la delegación del Irak cree que no puede aplicarse el veto en la cuestión de la admisión de nuevos Miembros. El párrafo 2 del Artículo 4 es muy claro sobre el particular. Las decisiones sobre la admisión de nuevos Miembros incumben a la Asamblea General y no al Consejo de Seguridad. El Consejo de Seguridad solamente recomienda, y una recomendación no es una decisión.

107. Además, recientemente se prescindió de la regla de la unanimidad en relación con el ingreso del último Miembro admitido. Un miembro permanente del Consejo de Seguridad, el Reino Unido, se abstuvo y la abstención no puede considerarse como un voto afirmativo. El párrafo 3 del Artículo 27 requiere los votos afirmativos de los cinco miembros permanentes en cualquier decisión del Consejo de Seguridad. Pero en ese caso no podía considerarse que se tratara de una decisión; era solamente una recomendación, y sólo así se justifica la medida que adoptó la Asamblea General al decidir la admisión del más reciente de los Miembros de la Organización.

108. A este respecto, la delegación del Irak lamenta el aplazamiento de la admisión de un Estado árabe hermano, el Reino Hachemita de Jordania, que es un Estado amante de la paz.

109. No desea que el mundo tenga la impresión de que la Asamblea General soluciona un problema, bien o mal, solamente cuando las grandes Potencias están de acuerdo. Tampoco desea que el mundo tenga la impresión de que cuando las grandes Potencias están en desacuerdo, nada se hace, aunque la causa sea justa. Esta es la razón por la cual esta delegación hace una proposición que contiene dos puntos. El primer punto consiste en un llamamiento a los miembros permanentes del Consejo de Seguridad para que no hagan uso del veto en relación con la admisión de nuevos Miembros; el segundo es que se examine de nuevo la admisión de todos los Estados que han presentado su solicitud.

110. Esta situación plantea el problema de la definición de los requisitos especificados en el

párrafo 1 del Artículo 4 de la Carta y del término "amante de la paz". Nadie puede decir, con certeza, que tal Estado es amante de la paz y tal otro no lo es. La pauta, en este caso, es muy relativa. Lo mismo puede decirse del deseo y la posibilidad de dar cumplimiento a las obligaciones consignadas en la Carta.

111. El único criterio justo e imparcial sería el de comparar a los candidatos con los Miembros actuales. Si los Estados que han solicitado su admisión pueden equipararse, por sus cualidades, a los que ya forman parte de la Asamblea, deben ser admitidos.

112. De acuerdo con este criterio, su delegación cree que todos los candidatos pueden compararse con los actuales miembros de la Asamblea, pues cada uno de ellos posee sus buenas y malas cualidades, sus puntos débiles y fuertes. Por eso su delegación ha presentado un proyecto de resolución por el que se insta al Consejo de Seguridad a reconsiderar las solicitudes de todos estos Estados, y por eso su delegación votará a favor de la admisión de todos los Estados candidatos.

113. El Sr. ARCE (Argentina) afirma que cada uno de los Estados Miembros de las Naciones Unidas tiene el derecho de votar políticamente, como mejor le parezca, en todas las cuestiones que le sean sometidas. En lo referente a la admisión de nuevos Miembros, cada uno de los Estados puede — ya sea en el Consejo de Seguridad o en la Asamblea — fundar su voto, aunque no diga una sola palabra, en motivos estrictamente políticos.

114. La Corte Internacional de Justicia ha dicho que, jurídicamente, ningún Estado puede fundar su decisión en motivos que no sean los que expresamente están consignados en la Carta. Pero la Corte no ha dicho, ni ha podido decir si quiere seguir siendo Corte Internacional, que los Estados Partes en este tratado internacional que es la Carta de las Naciones Unidas, no pueden votar con sentido político, porque eso equivaldría a una intervención de la Corte en materia política, y su decisión no sería puramente jurídica.

115. Hay que ajustar a la Carta las decisiones de la Asamblea General de las Naciones Unidas sobre esta materia, y en ella exclusivamente se encuentra el camino para salir del *impasse*.

116. Rogar al Consejo de Seguridad que reconsidere su actitud, pedir a los Cinco Grandes que dejen de ser Grandes allí donde no lo son, es decir, en el seno de la Asamblea, no conducirá absolutamente a nada.

117. La delegación de la Argentina ha votado a favor de los proyectos de resolución sometidos por Australia a la consideración de la Comisión Política *Ad Hoc*; y lo ha hecho por consideración hacia ese país, cuya delegación ha combatido invariablemente desde 1945, y con toda energía, los abusos del derecho de veto.

118. El Sr. Arce no cree que la Asamblea deba seguir arrodillada ante el Consejo de Seguridad, rogándole que reconsidere sus decisiones, pues concluiría por someterse a una jurisdicción totalmente extraña, a un cuerpo que la Asamblea misma ha creado para cumplir ciertos objetivos, y no para que le imponga el capricho de su voluntad.

119. La delegación argentina se limitará a hacer algunas consideraciones sobre las afirmaciones que se han escuchado, para que no pueda ser acusada

de que asistió en silencio a una serie de declaraciones que no tienen nada que ver con la Carta. No debe olvidarse que la Carta es un tratado internacional y que hay reglas generales de interpretación de los tratados internacionales que no pueden ser omitidas.

120. En cuanto a este aspecto de la cuestión, nada hay más contrario al sentido común que la aceptación de la idea de que se puede impedir con el veto la admisión de nuevos Estados en las Naciones Unidas. Esta interpretación conduce al más grande de los absurdos, ya que uno de los motivos para rechazar una interpretación de esa naturaleza es, precisamente, que la interpretación de los tratados internacionales en caso de duda, debe ser una interpretación racional. Hasta ahora las Naciones Unidas han querido seguir la interpretación más absurda que se haya podido encontrar de la Carta. Es natural que esa interpretación haya conducido a este *impasse* en que todos los doctores y todos los curanderos de la interpretación de la Carta ofrecen una serie de remedios que no sirven absolutamente para nada, cuando lo más sencillo sería cumplir ortodoxamente lo que la Carta dice.

121. El Sr. Arce recuerda que un representante, probablemente el de Polonia, ha dicho que la mayoría no quiere admitir a los cinco Estados balcánicos porque los Estados Unidos de América no quieren que se los admita. Esa afirmación carece de fundamento.

122. La mayoría, según se les presenta el asunto a las delegaciones, acepta o no acepta a esos cinco Estados, considerando sus casos separadamente, porque la Carta obliga a que las decisiones de las Naciones Unidas sean individuales.

123. Para demostrar que, a su modo de ver, la referida interpretación no es correcta, el Sr. Arce expresa que hace pocos días, en su calidad de Presidente del Consejo de Seguridad consultó a algunos miembros del mismo y declaró que estaba dispuesto a votar por todos los Estados que hubieran solicitado su admisión a las Naciones Unidas.

124. Se ha dicho que las Naciones Unidas deben tender hacia la universalidad, pero quienes más hablan de la universalidad en el momento actual son los que más duramente la combatieron en la Conferencia de San Francisco. Pero el representante de la Argentina no desea criticar tal actitud, porque estima que el evolucionar es propio de sabios, pero podría en cambio discutir los fundamentos de ese cambio de convicciones.

125. El representante de Polonia ha dicho que el proyecto presentado por la delegación de la Argentina y sancionado por la Comisión Política *Ad Hoc* no debería ni siquiera ser sometido a la Asamblea General, porque en él se formulan dos preguntas a la Corte Internacional de Justicia que califica de contrarias a la Carta. Según ese representante, en una pregunta se prescinde de la mayoría cuantitativamente especificada en el párrafo 3 del del Artículo 27, y la otra se opone a la regla de la unanimidad establecida en el mismo artículo. En verdad, no hay nada de eso. El representante que ha hecho esa declaración se mueve en un círculo vicioso. Lo que se trata de saber, cuando la solicitud de admisión de un Estado no obtiene los siete votos en el seno del Consejo de Seguridad o es objeto de un voto negativo, es si el Consejo emite una recomendación favorable, una recomendación desfavorable o si se trata de

una solicitud que el Consejo de Seguridad no quiere recomendar ni favorable ni desfavorablemente. En realidad, eso es lo que se le pregunta a la Corte.

126. Desde que se inició la discusión de este asunto hace tres años, sólo el ministro de Relaciones Exteriores de la URSS ha impugnado con glosas políticas, muy hábiles por cierto, los argumentos presentados por la delegación argentina. Ultimamente, en el seno de la Comisión Política *Ad Hoc*, el representante de Francia ha considerado y discutido los argumentos de la delegación argentina, naturalmente oponiéndose a ellos. El Sr. Arce dice que no ha tenido tiempo de releer los argumentos expuestos por el representante de Francia, pero tiene la convicción de que puede responder a las objeciones formuladas por el mismo.

127. El representante de Cuba ha expresado que el Artículo 4 no ofrece dudas para su delegación, y que la admisión de nuevos Miembros debe ser resuelta por una decisión de la Asamblea y por una recomendación del Consejo de Seguridad, lo cual ofrece analogía con la situación que se presenta en un parlamento bicameral en que se necesita el asentimiento de ambas cámaras para que pueda pasar una ley. El Sr. Arce lamenta que un país tan democrático como Cuba acepte tan fácilmente esta teoría generalmente admitida en los corredores de las Naciones Unidas por las delegaciones que no se han tomado el trabajo de estudiar y de discutir la interpretación argentina. Pero el caso no se presenta así; lo demuestra la misma Carta que establece, por ejemplo, que para elegir magistrados de la Corte es necesario el procedimiento a que ha aludido el representante de Cuba y, en cambio, emplea una redacción distinta cuando se refiere precisamente a la admisión de nuevos Miembros.

128. Si la Carta dice que para admitir nuevos Miembros se necesita la recomendación del Consejo de Seguridad y la decisión de la Asamblea — recomendación y decisión que juntas forman el juicio de la Organización — hasta ahora nadie ha demostrado que en la Carta, por error tipográfico, se haya omitido el adjetivo "favorable" y que donde dice "recomendación" se quiere decir "recomendación favorable". La delegación argentina sostiene que la recomendación puede ser igualmente para admitir o rechazar la solicitud o aun para aplazar su examen.

129. Ni la Corte Internacional de Justicia, ni la Asamblea de las Naciones Unidas, ni el Consejo de Seguridad pueden negar a los miembros del Consejo de Seguridad el derecho de decir que un Estado no debe ser admitido porque no es un Estado pacífico. Pero cuando se vota sobre la solicitud de un Estado y éste no obtiene el número de votos necesarios para que la recomendación sea favorable, ello quiere decir que el Consejo no recomienda a ese Estado. Porque la recomendación desfavorable podría ser presentada por el Consejo a la Asamblea de dos maneras: no dando a la solicitud de admisión los votos necesarios para que haya una recomendación favorable — y en ese caso la recomendación es en contra — o expresando concretamente que el Consejo de Seguridad no desea que dicho Estado sea admitido, a pesar de haberlo solicitado.

130. Se quiere prescindir de la importancia que tiene la opinión de los miembros permanentes del Consejo de Seguridad, para someterse a la regla

absurda de que uno solo de los cincuenta y nueve Miembros puede bloquear la solicitud de admisión de un Estado pacífico en las Naciones Unidas. Es evidente que cuando entre los votos que recomiendan la no admisión de un Estado, figuran las grandes Potencias, la Asamblea tiene que reflexionar antes de adoptar una decisión. Lo contradictorio es admitir que las recomendaciones del Consejo de Seguridad pueden ser o no ser seguidas por la Asamblea, a la vez que no se admite que la Asamblea puede aceptar o rechazar una recomendación desfavorable.

131. La interpretación que prevalece actualmente, limita el papel de la Asamblea a refrendar con su sello la firma del Consejo de Seguridad. Pero ésa no es la intención de la Carta. Lo que la Carta de las Naciones Unidas quiere es que el Consejo de Seguridad dé su opinión en un sentido u otro, y que la Asamblea General, a su vez, tenga la facultad de aceptar o rechazar la recomendación del Consejo. La Asamblea formada por las Naciones que han suscrito la Carta de San Francisco es soberana. Tiene la última palabra en lo que se refiere a la admisión de nuevos Miembros, y la Carta lo precisa al indicar que la Asamblea General decide.

132. El representante de Cuba agregó que era necesario investigar previamente cuáles son las cualidades de un Estado que solicita su admisión y que precisamente por eso la Carta quiere que el Consejo de Seguridad, que funciona todo el año y que está en condiciones de conocer la situación política del mundo, advierta a la Asamblea cuáles son los peligros que representa un Estado determinado, o le diga que no hay ningún peligro y que dicho Estado puede ser admitido.

133. El Sr. Arce recuerda haber leído que en San Francisco un representante de una de las grandes Potencias — aun no había terminado la guerra — dijo que era necesario examinar con cuidado a quién se habría de admitir en la Organización, y que no debían ser admitidos los discolos — la misma palabra que ha utilizado el representante de Cuba — ni quienes no quieren la paz o desean fomentar la guerra. ¿Qué diría ese mismo representante de una gran Potencia si se le preguntara hoy, 22 de noviembre de 1949, si los peligros están fuera o dentro de la Organización?

134. Se ha hablado mucho de la universalidad, pero quienes lo hacen son precisamente los que ponen el mayor número de obstáculos en el camino de la universalidad, para que la Asamblea no pueda pronunciarse aceptando a todos los Estados. La delegación argentina está dispuesta a votar a favor de catorce Estados, y no solamente de trece, pero no puede hacerlo porque no se le ha dado una oportunidad.

135. El Sr. Arce se refiere al dictamen de la Corte que dice que jurídicamente, ningún Estado tiene el derecho de aplicar nuevas restricciones para la admisión de nuevos Miembros que no sean las que la Carta establece, y expresa que con ello se dice, *contrario sensu*, que todos los Estados pueden votar políticamente como lo estimen conveniente, asumiendo la responsabilidad de ese voto político.

136. El representante de Francia ha afirmado que la tesis argentina no tiene razón de ser y que no duda cuál habrá de ser el dictamen de la Corte. Pero el Sr. Arce, sin saber en qué

sentido se pronunciará la Corte, no tiene dudas ni sobre el texto de la Carta ni sobre la interpretación racional que se debe hacer de la misma en disposiciones tan claras como son las del Artículo 4 y las del resto del contexto de este documento.

137. No es solamente la delegación argentina la que piensa que la Carta no dice lo que le hacen decir las más de las delegaciones. El representante del Irak así lo ha manifestado hoy, y hay tres o cuatro delegaciones más que piensan exactamente lo mismo, aunque no lo hayan dicho.

138. Si hay dudas sobre ese particular, no se puede prescindir de estudiar los trabajos preparatorios de la Conferencia de San Francisco, a fin de encontrar una interpretación de la cláusula que se está debatiendo. Y en esos trabajos preparatorios, precisamente, se establece con claridad que la Asamblea General puede aceptar o rechazar una recomendación favorable y puede rechazar o aceptar una recomendación desfavorable.

139. El representante de Ucrania se ha quejado de la actitud de olvido de la delegación de la Argentina en el seno del Consejo de Seguridad, cuando ésta presentó una recomendación a favor de siete países, olvidando a los cinco restantes; dijo que tal actitud podía interpretarse como un deseo de aumentar el número de vetos de la URSS. Pero eso no es así. La delegación argentina no tiene interés ni en aumentar el número de vetos de la URSS ni en colocar a las otras delegaciones en una situación difícil.

140. La delegación argentina recomendó la consideración de las solicitudes de siete países, porque eran los únicos que, en su concepto, satisfacían

las condiciones generales por haber obtenido siete votos favorables o más. Los otros no llenaban esas condiciones, pues sólo habían obtenido dos o tres votos. El olvido no fué deliberado, ni hubo intención de molestar a Albania, Bulgaria, Hungría, la República Popular de Mongolia o Rumania.

141. El representante del Irak ha manifestado que la decisión a que se refiere el Artículo 4 de la Carta pertenece a la Asamblea General y no al Consejo de Seguridad. Esa es la tesis que ha sostenido la delegación argentina. El mismo representante se ha referido a la regla de la unanimidad, punto acerca del cual las demás delegaciones no han dicho nada.

142. Existe ya el precedente de un Estado cuya admisión ha sido recomendada a la Asamblea General sin que se aplicara la regla de la unanimidad, ya que faltaba el voto de uno de los miembros permanentes. El Sr. Arce estima que no debe considerarse la calidad de los votos emitidos en el Consejo de Seguridad, sino su número.

143. El representante del Irak ha declarado que su delegación estaría dispuesta a votar a favor de todos los Estados que han solicitado su admisión; lo mismo ha dicho el representante de la Argentina al comienzo de su exposición.

144. Al terminar, el Sr. Arce afirma que el Consejo de Seguridad no puede funcionar si no tiene el derecho de hacer interpretaciones políticas en los casos dudosos; pero que si uno de los órganos creados por las Naciones Unidas tiene ese derecho, es preciso admitir que la Asamblea General también lo posee.

Se levanta la sesión a las 13.05 horas.

252a. SESION PLENARIA

*Celebrada en Flushing Meadow, Nueva York,
el martes 22 de noviembre de 1949, a las 15 horas.*

Presidente: General Carlos P. RÓMULO (Filipinas).

Admisión de nuevos Miembros: informe de la Comisión Política Ad Hoc (A/1066) (conclusión)

1. Sir Alexander CADOGAN (Reino Unido) recuerda que la cuestión de la admisión de nuevos Miembros hace mucho tiempo que está pendiente, y ya ha ocupado considerable parte del tiempo del Consejo de Seguridad, de la Comisión Política Ad Hoc y de la propia Asamblea General. No se propone, por lo tanto, recorrer nuevamente el camino que ha sido ya recorrido tantas veces por muchos oradores, en representación de sus respectivas delegaciones. Sin embargo, quiere decir unas pocas palabras para explicar la actitud de su delegación respecto a los diferentes proyectos de resolución que la Asamblea General tiene ante sí.

2. La situación que confronta la Asamblea General es relativamente sencilla. El representante de la Argentina ha tratado, según él mismo lo admitió en la sesión anterior, de guiar a la Asamblea por el laberinto de una controversia jurídica, donde Sir Alexander vacilaría en seguirlo; sin embargo, los factores inmediatos de

la situación, si no se tergiversan, son relativamente sencillos. Hay varias solicitudes presentadas por varios Gobiernos para su admisión en las Naciones Unidas. Según la práctica corriente, estas solicitudes han sido transmitidas inmediatamente al Consejo de Seguridad. En ese organismo, algunas han sido apoyadas por la mayoría necesaria de los Miembros del Consejo; todas han recibido ocho y la mayoría de ellas nueve votos, pero desgraciadamente han sido vetadas por el representante de la URSS en el Consejo de Seguridad. Otros solicitantes no han podido obtener más de dos o, a lo más, tres votos y por lo tanto no han recibido la recomendación favorable necesaria del Consejo de Seguridad.

3. Cuando esas solicitudes fueron examinadas en el Consejo de Seguridad, la delegación del Reino Unido siempre se guió por el siguiente principio, al que concede la más grande importancia: que cada solicitud debe ser considerada conforme a sus propios méritos y a la luz de las calificaciones especificadas en la Carta, que se requieren de todos los solicitantes. Eso es lo que prescribe la Carta. Eso es lo que el Reino Unido